Año VII. Teruel 26 de Setiembre de 1886. Número 39.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . 1·76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
D. Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Subvenciones para construir Escuelas.

I.

Bajo el nombre de edificios para Escuelas se comprenden generalmente el local ó salón de clase, y la habitación decente y capaz para sí y su familia que la vigente ley exige se facilite á los Maestros.

Varias son las disposiciones oficiales que se han dado para reglamentar la forma en que han de concederse por el Estado las subvenciones á los pueblos escasos de recursos. La Real orden de 24 de Julio de 1856 dispuso que los Ayuntamientos que contasen con recursos llenasen esta obligación á la mayor brevedad, y que los que careciesen de ellos, pidiesen la subvención del Gobierno, justificando su necesidad, y acompañasen algunos documentos, que citaba, al expediente en cuestión, así como manifestaba que serían atendidos con preferencia los pueblos que demostrasen interés por la enseñanza, imponiéndose algún sacrificio.

Ignoramos si todos los años se gastó la cantidad que se incluye en presupuestos con tal objeto, pero sí sabemos que poco se adelantaría, cuando en 18 de Enero de 1869 se dió por el Ministro de Fomento un decreto en el cual se ordenó á la Escuela de Arquitectura presentase en el término de dos meses varios proyectos para Escuelas y habitaciones, atendiendo á las diferentes poblaciones en que habían de estar situadas, y marcaba los requisitos que habian de reunir, (1) y los recursos que se habían de emplear para la construcción. También decía se admitirían proyectos de corporaciones ó particulares.

El art. 7.° del mismo decreto decía: «Todo Ayuntamiento tendrá precisamente construida una Escuela en el término de dos años, á contar desde la publicación de los proyectos.» Y el octavo y noveno manifestaban que se concederían premios á los que protegiesen ó auxiliasen las construcciones, á los que presentasen mejores, más baratas y completas colecciones de objetos de enseñanza en un museo que se crearía, etcétera. Este museo se creó por real decreto de 6 de Mayo de 1882 Los proyectos presentados fueron examinados por una comisión que se creó en 22 de Abril de 1869, y se disolvió, después de emitir su dictamen, en 29 de Enero de 1870.

Posteriormente dispuso una orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República, fecha 22 de Julio de 1874, que no se diese

(1) Eran estos: local de clase, habitación para el Profesor, sala para biblioteca y jardin, con todas las condiciones higiénicas que exige un edificio de este género.

curso por los Gobernadores á los expedientes de construcción, sin que los pueblos probasen que el capítulo consagrado á la instrucción primaria en el presupuesto municipal no había sufrido rebaja alguna en el último quinquenio, en cuyo caso habría derecho al 50 por 100 del importe de las obras, así como se concedería hasta el 75 á los que justificasen que el presupuesto ofrecía un aumento continuado de 2 por 100 anual en este capítulo y solamente en casos muy excepcionales, cuando el aumento progresivo del presupuesto llegase en cada año del quinquenio al 5 por 100, «podría» cubrir el Estado todo el presupuesto de las obras proyectadas, por vía de estímulo y recompensa.

Confirmó estas disposiciones y recordó ó dispuso los documentos que los Municipios habían de acompañar á sus solicitudes, la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 6 de Agosto de 1877.

Hasta la orden nombrada de 18 de Enero de 1869 no se exigían, que sepamos, condiciones especiales para la construcción de edificios para Escuelas, pues sólo se decía que reunieran los requisitos necesarios, y que se ajustasen al modelo del Gobierno, que ignoramos cual sería, con las modificaciones que requiriesen las circunstancias especiales de la localidad. Pero aquella ya hemos visto arriba que mandaba tuviesen biblioteca y jardín. Tampoco se limitaba á favorecer á estas ó aquellas poblaciones, pues ya hemos visto nosotros conceder subvenciones nada cortas por cierto, á pueblos grandes y ricos.

Mas llegó el decreto de 5 de Octubre de 188 , que parece, como en otra ocasión dijimos, el arca de Noé, pues trata de varios asuntos diferentes. Disposición la más importante, á nuestro juicio, de cuantas dictó el señor Gamazo, si se exceptúan las dos célebres leyes de nivelación y recargo sobre las contribuciones para el pago á nuestra clase. Dispuso, pues, este decreto en sus artículos 12 y 13, que no se concedieran las subvenciones de referencia más que á los pueblos menores de 4.000 habitantes, y á los que acrediten que en cada uno de los cuatro últimos años económicos han invertido en el sostenimiento de la primera enseñanza más del 12 por 1000 de su presupuesto de ingresos; que podrán ascender al 50 por 100 del importe de las obras, acreditando no haber rebajado el presupuesto de la misma en los últimos 5 años, y al 75 en los que figure un aumento anual, en el mismo período, del 2 por 100, al igual de lo que disponía la orden de 22 de Julio de 1874.

El 14 ordena que el proyecto y planos reunan las condiciones de tener vestíbulo, sala ó salas de clase, patio de recreo, jardín, biblioteca y dependencias para el aseo; (¡lástima que no sea verdad tanta belleza!) que las salas no sean capaces más que para sesenta alumnos, que tengan de superficie 1'25 metros cuadrados por plaza, y capacidad de 5 metros cúbicos también por alumno; que la superficie del patio de recreo sea también de 5 metros cuadrados por cada uno; y que, si las habitaciones de los Maestros, (¡vaya una tontería!) han de estar situadas en los mismos edificios que las Escuelas, se les dé entrada independiente, de modo que no tengan comunicación directa con ellas.

El 15 y 16 determinan que la Dirección general niegue las pretensiones que no se acomoden á las anteriores prescripciones, y que las obras se verifiquen por subasta, y el 17 dice que el pago de las subvenciones se hará á medida que se ejecuten las obras, y que nunca se abone más del 75 por 100.

Esto es la legislación sobre el particular que nos ocupa, legislación embrollada, aunque no tanto como lo está casi todo lo que á nuestra clase se refiere. Resulta, pues, que lo realmente vigente á nuestro parecer es lo último copiado, que deroga ó varía en parte lo anterior.

Félix Sarrablo.

Antigüedad del hombre sobre la Tierra.

En todos los tiempos ha tenido el hombre grandes deseos de conocer con precisión la antigüedad de su existencia sobre la Tierra.

La cronología (de *cronos*, tiempo y *logos*, discurso) al hacer sus cómputos se halla en abierta contradición consigo misma; y la Biblia con su respetable narración no aclara tan oscuras discusiones, ni la Iglesia estorba en lo más mínimo la controversia sobre esta tan importantísima á la par que deseada cuestión.

Ni los textos de la Vulgata, ni los del Martirologio romano, ni los de la Traducción de los *Setenta*, se hallan unos con otros en perfecta consonancia; ni los sabios más principales han hecho otra cosa con sus observaciones que introducir más y más la duda, y prolongar más y más la discusión.

Escuchad á Thomson y os dice que la antigüedad del hombre alcanza á dos mil quinientos millones de años; leed á Helmholtz

y vereis que la hace subir á mil quinientos millones; y si creis á Poissón, cada estratificación terrestre, cada formación geológica supone millones de millones de años; necesitando, para expresar numéricamente la antigüedad de nuestro globo, tantas cifras como granos de arena esconde en sus senos el Océano.

Pero dejemos aparte cálculos tan exageradísimos y aventurados, y señalemos los diferentes cómputos probables que han hecho hasta el día las principales autoridades científico religiosas.

La Vulgata cuenta desde la creación del mundo hasta la venida del Mesías.	3,992	años.
La Traducción de los *Setenta*..	5,248	»
El Martirologio romano..	5,199	»
El P. Petavio..	3,983	»
S. Jerónimo.	3,941	»
Orígenes..	4,830	»
Clemente Alejandrino..	5.624	»
Alfonso el Sabio.	6,984	»

De todos estos cálculos se deduce que el hombre cuenta probablemente seis mil años de existencia sobre la Tierra; número que desmiente los cálculos cronológicos de muchos pueblos antiguos, que por superstición, por vanidad en aparecer más antiguos que los demás, ó por otras causas que desconocemos, suman millones de millones de siglos desde su origen hasta su ya pasada existencia. Los Caldeos contaban hasta el diluvio diez generaciones de reyes, que duraban cada una de ellas setenta y dos mil años; los chinos remontan el orígen del hombre hasta tres millones y los persas hasta cien mil años; los tártaros creen que la gran muralla se construyó á los ochenta y ocho mil siglos después de la creación, y los indios apoyados en el libro sagrado de Vedas, sostienen que cada dia de Brahma corresponde á cuatro millones de años.

Esa curiosidad exagerada, esa manía extravagante de buscar en los libos y monumentos de la India datos cronológicos, ha creado mil y mil fábulas, mil y mil cómputos falsos, mirados con desdén por el hombre ilustrado, pero admitidos por el ignorante con una fé ciega y digna de mejor suerte.

La ciencia prehistórica con sus menhires, con sus dólmenes, con sus trogloditas, nos separa las edades paleolítica y neolítica, la edad del bronce de la del hierro, etc., etc.; y si bien el estudio de dicha ciencia puede reportar grandes ventajas respecto a cronología, nosotros, á fuer de desconfiados, aconsejamos se miren los datos que de ella recibimos con mucha reserva y poca confianza.

Por nuestra parte no vemos sino dos épocas respecto á la existencia del hombre sobre la Tierra. El diluvio universal, ha dicho un ilustradísimo escritor moderno, es la gran catástrofe, el acontecimiento magno que separa los tiempos que se hallan fuera de la historia civil y científica de la humanidad, y señala el comienzo de otra nueva etapa, cuyo orígen se encuentra en Noé y su familia, para continuar en la actualidad hasta que le plazca al ser supremo, y cuya terminación será probablemente un nuevo cataclismo.

Ved aquí plausible explicación de esos descubrimientos prehistóricos, de esos trogloditas, que no son otra cosa que hombres y animales, que viviendo en la época diluviana huían de los extragos causados por las aguas y se refugiaban en esas cuevas entonces superficiales y luego subterráneas, por las inmensas moles de piedra y tierra que por impectuosas corrientes sobre aquellas se depositaban, cerrando las entradas de dichas cavernas, y custodiando por lo tanto aquellos restos orgánicos que dan lugar á diversas interpretaciones.

¿Y por fin, qué nos dice la prehistoria? ¡Ah! tantas maravillas, tantos monumentos, tantos geroglíficos, no dicen otra cosa sino que la vida del hombre es efímera; que los siglos son minutos en la historia de la humanidad; que las grandezas humanas son inestables; que el mundo camina gradualmente hacia su fin; y que el logro de este fin no se realiza sin la influencia de la educación.

Juan Manuel Sanz.

COMO MIRAN LOS AMERICANOS
LA CUESTIÓN DE LA ENSEÑANZA.

Entre las causas que contribuyen á la grandeza ó á la ruína de los Estados, la más poderosa es la educación: el valor de los ciudadanos constituye la verdadera fuerza de un país; en vano se poseerán grandes territorios, ejércitos númerosos é instituciones sábiamente combinadas; si los caractéres se enervan y envilecen, la vida se retira del cuerpo social, un trabajo latente de descomposición se opera en él, y por una ley tan sabia como inflexible, ese cadáver es bien pronto barrido para dejar el puesto á elementos jóvenes y fecundos

Bajo ese aspecto, el prodigioso desarrollo industrial, político y territorial adquirido por los americanos, es ya un testimonio concluyente en su favor; pero ¿cómo se forma y se sostiene ese admirable espíritu público, mer-

ced al cual el país ha podido llegar á tan alto grado de prosperidad, y aun atravesar recientemente una crísis terrible sin haberse debilitado? Por la excelente educación dada á la juventud. «La virtud y la inteligencia de los ciudadanos son, dice Washington, las dos garantías indispensables de las instituciones republicanas.»

En cuanto pusieron el pié en el polo del Nuevo Mundo los colonos que más tarde debían fundar la Unión Americana, comprendieron que, para fundar en aquellas lejanas soledades establecimientos duraderos, era preciso apoyarse en la sólida base de la instrucción y de las creencias religiosas. En 1647, veinticinco años solamente después de su llegada á la Nueva Inglaterra, votaban una ley, cuyas disposiciones muestran la sabiduría previsora de su espíritu: hombres tan de fé como de acción comienzan por invocar la asistencia divina: lo que quieren, como lo declaran expresamente, es quitar al enemigo del género humano las armas que encuentra en la ignorancia de los hombres, é impedir que se oscurezca y extinga la luz santa, llevada allí desde Europa, y esas consideraciones, inspiradas por una piedad profunda, dan origen á un sistema de educación pública, el más ámplio que jamás ha existido. En una época en que las naciones occidentales miraban todavía la instrucción como el privilegio de un corto número, los legisladores de Massachussets ordenan que en todos los pueblos de la colonia se abran Escuelas gratuitas para la juventud; toda aldea que contenga 50 viviendas debe, según el texto de la ley, sostener á sus expensas un Maestro encargado de enseñar á los niños las primeras nociones de las ciencias; toda población de doble importancia debe tener una Escuela, llamada de *Gramática*, en donde los discípulos hagan estudios sólidos, capaces de ponerlos en estado, si lo juzgan conveniente, de entrar en las Universidades.

Y no tan sólo se concedían de ese modo las mayores facilidades á cada familia, sino que los autores del decreto, temiendo la negligencia de los particulares, hicieron obligatoria la instrucción en toda la extensión de la colonia. Una multa de 5 libras esterlinas, que después se elevó hasta 30 y 40 libras, castigaba á los padres y á los Maestros, *bastante bárbaros*, para rehusar á sus hijos ó á sus discípulos una educación que era considerada como el derecho natural de toda criatura inteligente.

Sin embargo, el respeto á la libertad individual y la aversión á los reglamentos, hacían por lo general al espíritu público hostil á aquellas medidas rigurosas, que no tardaron en ser condenadas al olvido; mas no por eso los americanos desconocían la necesidad de ilustiar al pueblo; sabían que en un país en donde cada ciudadano participa de la soberanía nacional, la ignorancia de las masas puede acarrear las consecuencias más desastrosas, y hacían esfuerzos inmensos para conjurar el peligro.

Su celo no se ha entibiado en nuestros días. El Gobierno no escasea gasto alguno cuando se trata de la instrucción pública, ese presupuesto se discute antes que el de la Marina y el de la Guerra, y puede juzgarse de la liberalidad con que es votado, por el hecho de que en algunos Estados absorbe por sí solo la tercera parte de los impuestos; en cuanto á los particulares, no sólo tienen un generoso orgullo en pagar cuotas que en otros países parecerían exhorbitantes, sino que fundan diariamente nuevas Escuelas; no se ocupan de la instrucción primaria, porque habiendo provisto á ella el Estado, como veremos enseguida, de la manera más completa, todos sus esfuerzos se concentran en la enseñanza superior; aquí un comerciante lega 400,000 dollars para la creación de dos colegios destinados, uno á los niños y otro á las niñas de la ciudad de Cincinati; allí un fabricante de cerveza de Ponghkeepsia da la misma suma para construir una Academia, en donde las mujeres deben ser iniciadas en las más altas especulaciones de las ciencias: en otra parte, un obrero enriquecido por la industria hace donación á la ciudad de Ichaca de 500,000 dollars para establecer una Universidad

Los destrozos de la guerra civil, los enormes gastos indispensables para subvenir á las necesidades del ejército federal, la lentitud y la suspensión del trabajo durante una lucha que absorbía las fuerzas vivas del país, parecía que debían ejercer una influencia lastimosa en la properidad de las Escuelas públicas, pero no fué así; jamás las ciudades votaron subsidios más cuantiosos; jamás fueron más numerosas las donaciones ni más considerables; nunca los ciudadanos manifestaron con más energía su voluntad de mantener y aun de extender entre el pueblo la instrucción, que es la salvaguardia de las sociedades modernas.

Eduardo Laboulaye.

(Gaceta de Fomento.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Real decreto.

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Ministerio de

Fomento un *Boletin oficial* de la propiedad intelectual é industrial, que se publicará quincenalmente y cuya dirección dependerá exclusivamente de aquel Centro. Cuando se lleve á cabo la división del actual Ministerio de Fomento, dependerá dicho órgano oficial del de Instrucción pública en lo que se refiere á la propiedad intelectual, y del de Fomento en lo que hace relación con las patentes de invención, de marcas de fábrica y de comercio.

Art. 2.° El *Boletin* se dividirá en dos secciones: la primera, correspondiente á la propiedad intelectual, insertará una relación de todas las obras presentadas al registro general para ser inscritas en él durante 15 dias anteriores á la publicación de cada número, y otra comprensiva de las obras registradas ya definitivamente, una vez cumplidos todos los requisitos que la ley exige. En el segundo número de cada mes publicará también en dicha sección una lista de las obras extranjeras presentadas durante el mismo al registro, reservándose el derecho de propiedad conforme á todos los tratados internacionales vigentes La segunda sección del *Boletin* corresponde á la propiedad industrial, y en ella se insertarán relaciones de todas las solicitudes de patente de invención presentadas en los 15 días anteriores, un estado de tramitación de los expedientes de las admitidas en el mes anterior, una lista de las patentes concedidas, otra de las caducadas por falta de pago y otra, por último, de las próximas á vencer por el mismo concepto con un mes de antelación, cumpliendo con lo que se previene en el artículo 6.° del decreto sobre tramitación de esta clase de expedientes de esta fecha.

Art. 3.° En estas listas figurará siempre el nombre y apellidos del solicitante, la duración de la patente y las fechas de presentación de la solicitud y de la concesión, el objeto del privilegio y punto de España donde se ejercita ó ha de ejercitarse.

Art. 4.° También publicará el *Boletin* una lista de los certificados de marcas de fábrica y de comercio solicitados, concedidos y denegados en el mismo período; un resumen de la jurisprudencia nacional y extranjera en materia de propiedad intelectual é industrial; las leyes y disposiciones de carácter general nacionales y extranjeras concernientes á ambas propiedades, y los Convenios internacionales vigentes con las demás potencias.

Art. 5.° Al fin de cada año se publicarán tres índices distintos para cada una de las secciones: el primero, comprensivo de los nombres y apellidos de los interesados por orden alfabético; el segundo, por orden de fechas de las inscripciones de registro de las patentes solicitadas, concedidas y caducadas, y el tercero por orden alfabético general de materias.

Art. 6.° Todos los plazos marcados en las leyes respectivas referentes á la *Gaceta de Madrid* se entenderán aplicables al *Boletin oficial*, y serán por éste rigurosa y absolutamente cumplidos.

Los interesados podrán hacer valer sus derechos en toda clase de reclamaciones administrativas ó judiciales, presentando al efecto como prueba de los mismos el *Boletin oficial de la propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento.*

Art. 7.° El Oficial encargado del Registro de la propiedad intelectual en el Ministerio de Fomento ó en el de Instrucción pública, al llevarse á efecto la división del primero, y el Secretario del Conservatorio de Artes y Oficios facilitará semanalmente al Director del *Boletin oficial de la propiedad intelectual é industrial* todas las relaciones que se detallan en el artículo 2.° del presente decreto, y asimismo comunicarán á la dirección del *Boletin* cuantos datos crea ésta necesarios al mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 8.° Estableciéndose por el presente decreto que el *Boletin de la propiedad intelectual é industrial* sea el órgano oficial de ambas propiedades, en él han de publicarse cuantos documentos, estados, índices y relaciones se insertaban antes en la *Gaceta de Madrid*, para cumplir con las prescripciones legales

Art. 9.° Queda suprimido el *Boletin de la propiedad intelectual* que se publica actualmente por el Ministerio de Fomento, refundiéndose en el de la *propiedad intelectual é industrial* que se crea por el presente decreto.

Art. 10. El Ministro de Fomento dictará las disposiciones oportunas para la organización y régimen interior de este servicio, sin aumentar para ello el presupuesto general de gastos de su departamento.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones legales puedan oponerse á la ejecución del presente decreto.

Disposiciones transitorias.

En todos los números del *Boletin oficial de la propiedad intelectual é industrial*, y en lugar preferente, se publicarán por espacio de un año el presente decreto y el de la misma fecha dictando disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley de patentes de invención de 30 de Julio de 1878, que se insertará en el número primero.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

NOTICIAS.

Es de esperar en breve el anuncio convocando á oposiciones en esta provincia para el próximo Noviembre, el cual contendrá, según nuestros informes, además de las escuelas que no se proveyeron en Mayo, varias de nueva creación, dotadas con 1,100 pesetas.

La ocasión será, pues, de las más oportunas para colocarse los jóvenes aplicados de uno y otro sexo que todavía no tienen escuela en propiedad, y aun aquellos y aquellas que deseen ascender.

A estudiar, pues, y á proveerse con tiempo de *todo lo demás* que en nuestros dias se hace necesario para ponerse en condiciones de conseguir.

Continuan brillando por su ausencia en el *Boletin oficial* los extractos de las actas de las sesiones que celebra la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

¡Y viva la legalidad!....

Nuestro muy querido amigo D. Juan Manuel Sanz, ilustrado colaborador de este periódico, ha sido propuesto para la escuela de Molina, dotada con 1.100 pesetas y demás emolumentos, en virtud de los brillantes ejercicios de oposición que acaba de practicar en Guadalajara, por los que ha obtenido el primer lugar de la clasificación.

Mucho celebramos que aquel Tribunal haya hecho justicia á nuestro amigo, premiando de este modo su aplicación al estudio é indisputable mérito; y mucho confiamos tambien en que no será este el último triunfo que el Sr. Sanz consiga en el honroso palenque de las oposiciones; pues, por lo visto, y gracias á Dios, «¡Aún hay pátria.........!»

Pocas veces se confirmará mejor que en esta ocasión el siguiente adagio: «Lo que unos no quieren otros lo adoran.»

Reciba nuestro muy querido amigo la más afectuosa enhorabuena.

Se han recibido en esta Escuela Normal los títulos profesionales de Maestro de primera enseñanza á favor de D Juan Manuel Sanz D. Alejo Izquierdo, D. Francisco Calomarde y D. Miguel López, y se hallan en dicha dependencia á disposición de los interesados.

En el mes de Diciembre se proveerá una Escuela de párvulos de nueva creación en Barcelona.

Ya regresó el Sr. Calleja, Director general de Instrucción pública, de su viaje á Lourizán, pero los decretos sobre instrucción que se dijo habrá despachado con el señor Ministro de Fomento, no aparecen en la *Gaceta* oficial. A fin de mes regresará el señor Montero Ríos. Veremos si entonces aparecen.

Felicitamos á D. Eugenio Cemboráin y España, Profesor de la Normal Central y Director de nuestro colega *El Defensor del Magisterio*, por haber sido reelegido Diputado provincial de Madrid.

Ha obtenido un gran éxito la exposición de labores celebrada en Toledo. Así lo dice un apreciable colega de aquella capital.

La Dirección general de Instrucción pública ha declarado comprendida en el artículo 171 de la ley, á la Maestra de Santa Cecilia (Soria) por haberse ausentado sin la correspondiente licencia.

Ojo, compañeros, que nuestras faltas las ve todo el mundo, aunque nuestras *sobras* no son por nadie apreciadas.

El Sr. Director general de Instrucción pública ha dicho con fecha 13 del actual, al Sr. Rector de la Universidad Central:

«En vista de la consulta elevada por usía en 20 de Julio último y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 7 de Abril del presente año; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que los ejercicios de reválida de los alumnos procedentes de la enseñanza privada deben efectuarse en las Escuelas Normales que tengan establecida oficialmente la de que ha de sufrir reválida el alumno, en consonancia con lo que expresa la regla C de la disposición tercera de la citada Real orden.»

Así procedía.

En Bayona. (Pontevedra) se ha inaugurado una magnífica casa-escuela, construida á expensas del Conde de Bayona: tiene este hermoso edificio treinta y ocho y medio metros de fachada, con dos salones de 17 metros de largo por 9 de ancho y varias piezas. A su inauguración ha asistido el Sr. Calleja, Director general de Instrucción pública quien pronunció un oportuno discurso acerca de las ventajas que proporciona á los pueblos la instrucción.

El Profesor de instrucción primaria de Lentegí (Málaga), ha acudido en queja al Gobernador civil manifestándole que se halla en el caso de implorar la caridad pública, porque no teniendo más que 550 reales de sueldo, se le adeudan 2.750.

¡Que esto pase en España!

Hace 14 meses que el Estado no paga á las Escuelas que tiene subvencionadas en las provincias de Palencia y Burgos. Buen ejemplo para que le sigan los Alcaldes que de tan mala voluntad pagan los haberes de los Maestros.

Aquí todo es peor según se va viendo.

Hé aquí la superficie cuadrada de las diferentes provincias, según datos del Instituto Geográfico Estadístico de Madrid.

Álava, superficie, 312.200 hectáreas cuadradas; Albacete, 1.486.310; Alicante, 543.430; Almería, 855.330; Ávila, 772,210; Badajoz, 2 249.980; Baleares, 492.970; Barcelona, 607.708; Burgos, 1.463.500; Cáceres, 2.075.400; Cádiz, 732.349; Canarias, 727.300; Castellón, 555,837; Ciudad-Real, 2.030.500; Córdoba, 1.372,663; Coruña, 797.320; Cuenca, 1 741.800; Gerona, 588,380. Granada, 1.278.700; Guadalajara, 1.261,100; Guipúzcoa, 188.500; Huelva, 1.068.000; Huesca, 1.422,400; Jaén, 1.348.037; León, 1.597.120; Lérida, 1.236.600; Logroño, 503.700; Lugo, 189,733; Madrid, 797.875; Málaga, 734.879; Murcia, 1.559,000; Navarra, 1.027.500; Orense, 709.300; Oviedo, 1.059.600; Palencia, 809.700; Pontevedra, 850.400; Salamanca, 1.279.400; Santander, 547.100; Segovia, 702,770. Sevilla, 1.406,250; Soria, 993.500; Tarragona, 634.880; Teruel, 1.422,900; Toledo, 1.446.800; Valencia, 310.509; Valladolid, 780.000; Vizcaya, 219.800; Zamora, 1.071,000; Zaragoza, 1.711,200

Total general, 48.881,410 hectáreas cuadradas.

Copiamos de *La Clase:*

«Según la *Gaceta del Magisterio*, el sueldo medio de los Maestros de escuela en los Estados Unidos es de 640 pesetas mensuales y el de las Maestras de 225 pesetas

¡Bah! Poco más ó ménos como aquí.

En España tenemos escuelas que rinden á su Profesor 15 céntimos de *sueldo*, que cobra tarde, mal y *nunca*, y algunos piquillos al año por retribuciones y por cantar en el coro á la misa mayor.

A bien que aquí *semos* muy civilizados

Y muy liberalotes y muy echados pa... lante.

Y por esto á los Maestros de escuela se les recibe en todas partes con mucho agasajo y mucho de *aqui*, mientras á los toreros y demás gente de coleta se les ataca con fanfarrias y esquilones.

¡Pues no faltaba más que no se dotara y atendiera dignamente á la gran palanca del siglo XIX!»

De la sentenciosa *Escuela:*

«Una clase es grande, cuando sus individuos procuran engrandecerla. Pretender que con pequeñeces de mal género se labra la felicidad, es el mayor y más pobre de los errores. Queremos que nos estimen, principiando por no estimar el bien que se nos otorga. Se propala en público el compañerismo y en secreto se trabaja por individualidades determinadas. Para los vividores, no hay palabra mala ni obra buena.»

¿Que *t, a, l, tal?*

Dice un colega:

«La escuela elemental que habría de proveerse en Granada por resultado de las últimas oposiciones, ha quedado para las próximas por haber salido empatados dos opositores, cada uno de los cuales tuvo tres votos. ¿Y el sétimo?.... No hurtar.»

¿Y qué debe hacer el que hurta, sea ó no *libre pensador*? Está obligado á restituir.

Y á este propósito dice *El Mensajero:*

«*El Consultor Administrativo*, de Granada, dice que la escuela elemental que había de proveerse en aquella ciudad por resultado de las últimas oposiciones, ha quedado para las próximas á consecuencia de haber salido empatados los opositores D. Guillén Perez y don Ignacio Fernández, cada uno de los cuales obtuvo tres votos.

Este es ya el caso *mil y tantos* que sucede en las oposiciones, y convendría que la Dirección general resolviera lo conveniente para evitar disgustos de esa índole. La enseñanza resulta perjudicada, los opositores más y los Tribunales no ganan gran cosa.

¿Por qué no tienen lugar las oposiciones por escrito y con lemas, bajo sobre cerrado, como sucede en los certámenes? ¡Cuantos disgustos se evitarían! ¡Cuánto ganaría la enseñanza! ¡Cuántos caciques se quedarían á la *luna de Valencia!*»

¡Ah querido colega! Aun así habría seguramente quien se ensayaría en conocer á los opositores por la forma de letra, lemas, etc. En esto de opositar y juzgar ejercicios se ha aprendido ya mucho más de lo conveniente y justo; y por eso lo mejor sería cortar por

lo sano: suprimir de una plumada las oposiciones; pues si con ellas se conceden las escuelas al favor, más vale prescindir de ellas para evitar gastos y molestias á los aspirantes. Colóquese, sin quebrantos el que *tenga hombre*, ya que una dolorosa práctica nos enseña que quien no lo tiene, está condenado á permanecer todos los dias de su vida como paralítico junto á la piscina; pues por mucho que valga, las oposiciones sólo le aprovechan para colmarle de ignominia con sarcástico INRI.

Leemos en *La Escuela:*

«Los ecos de la prensa nos afirman más y más, en que quien vé una casa ve las demás, (léase provincia). Y como por desgracia conocemos la nuestra, estamos en el convencimiento de que por este camino no llegaremos á buen lugar. Predomina más el *yo* que el *nosotros*, las *personas* triunfan sobre las *colectividades* y los medios no pueden ménos de destruir en vez de edificar.»

Pues mal de muchos.........

Dice *El Monitor,* que con objeto de favorecer el aumento de población, la República vecina ha puesto en vigor, con algunas modificaciones, la antigua ley sobre premios á la procreación, según la cual, todo padre de familia que tenga siete hijos, puede designar uno para ser educado á expensas del Estado. Para ello se ha abierto un crédito de 400.000 francos, de los cuales se aplicarán 200,000 á los establecimientos secundarios de niños y niñas, destinándose los restantes 200.000 á escuelas primarias, superiores y profesionales.

La noticia de la retirada de *Lagartijo* está llamando la atención de un modo notable. Según dijo *La Correspondencia* ha producido una impresión *triste* y *dolorosísima.*

No es esto lo más raro, sino que se asegura que á pesar de llevar veinte años toreando, no posee más que una fortuna de **tres millones de reales,** porque ha sido muy espléndido toda su vida. ¡Pobrecito!

Hay Maestro que después de cuarenta años de servicios muere en la miseria, sin haber sido espléndido en su vida llena de sinsabores y privaciones, y puede asegurarse que entre todos los Maestros de España no han dejado al morir una suma tan importante.

¡Qué contraste!

VACANTES.

Provincia de Valencia.

POR OPOSICIÓN.

De niños.

Cullera, (completa), con 1.575 pesetas; Villanueva de Castellón, (id.), con 1.100 idem; Rural de Valencia, (id.), con 1,100 idem; Tous, (id.), con 825 id.

De niñas.

Requena, (completa), con 1.575 pesetas; Alberique, (id.), con 1.100 id.; Silla, (idem), con 1.100 id.; Villanueva del Grao, (idem), con 1.100 id.

(*B. O.* de Castellón del dia 10 de Setiembre.)

Imp. de V. Mallen, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.